



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
Anexo 118
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N°077-2022-OGA/MVES

Villa El Salvador, 13 de julio de 2022

VISTOS:

El Documento N° 7757-2022 y Adjunto N° 7757-2022 ambos de fecha 01 de abril de 2022, y Documento N° 10998-2022 de fecha 30 de junio de 2022 presentado por el administrado **ALAN ANTHONY CARTAGENA MORI**, identificado con DNI N° 42968878; el Memorando N° 249-2022-SGTSV-GSCV/MVES, de fecha 01 de junio de 2022 y Memorando N° 270-2022-SGTSV-GSCV/MVES, de fecha 24 de junio de 2022, emitido por la Subgerente de Transporte y Seguridad Vial; el Informe N° 289-2022-UT-OGA/MVES de fecha 30 de junio de 2022 y Memorando N° 309-2022-UT-OGA/MVES, de fecha 15 de junio de 2022 emitido por la Subgerente de la Unidad de Tesorería y el Informe N° 131-2022-UCT-OGA/MVES de fecha 12 de julio de 2022 emitido por el Subgerente de la Unidad de Contabilidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo establecido en el Artículo IV, Principios del procedimiento administrativo, numeral 1, literal 1.15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, "*Principio de predictibilidad o de confianza legítima.- La autoridad administrativa brinda a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo, de modo tal que, en todo momento, el administrado pueda tener una comprensión cierta sobre los requisitos, trámite, duración estimada y resultados posibles que se podrían obtener.*";

Que, el inciso 115.1, del Artículo 115 del mismo cuerpo legal indica que "*Para el inicio de oficio de un procedimiento debe existir disposición de autoridad superior que la fundamente en ese sentido, una motivación basada en el cumplimiento de un deber legal o el mérito de una denuncia*", ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado que indica "*A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad*";

Que, el Artículo 7.1 de la Directiva N° 003-2018-UT-OGA/MVES "Directiva de devolución de dinero por pago indebido y/o exceso" aprobada con Resolución de Alcaldía N° 155-2018-ALC/MVES de fecha 24 de agosto de 2018, estipula el procedimiento de Disposiciones Específicas que indica: "*Tienen derecho a solicitar la devolución de pagos indebidos o en exceso, los obligados tributarios y los sujetos infractores que hubieran realizado ingresos indebidos en las arcas municipales con ocasión del cumplimiento de sus obligaciones tributarias o del pago de sanciones, así como los sucesores de unos y otros*";

Que, con Documento N° 7757-2022 de fecha 01 de abril de 2022 y Documento N° 10998-2022 de fecha 30 de junio de 2022 presentado por el administrado **ALAN ANTHONY CARTAGENA MORI**, hace su descargo a la Papeleta de Infracción por prestar servicio al público sin alcohol en gel o líquido, el cual rechaza categóricamente, ya que, su vehículo menor cuenta con los protocolos de bioseguridad dictados por la Municipalidad. Asimismo, solicita la devolución del dinero pagado por dicha infracción mal impuesta por efectivos de tránsito; siendo que, en el numeral 2.6 del Artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 249-2022-MTC/01 de fecha 30MAR2022, del Ministerio de Transporte, la papeleta impuesta no tendría validez, toda vez que fue

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N°077-2022-OGA/MVES

derogada, por lo que exige la devolución inmediata de su dinero, y adjunta un (1) Recibo Único de Caja N° 0022745-2022 fedateada de administrado por S/ 460.00 soles.

Que, con Memorando N° 249-2022-SGTSV-GSCV/MVES, de fecha 01JUN2022, la Subgerente de Transporte y Seguridad Vial informa a la Subgerente de la Unidad de Tesorería entre otros que, el administrado **ALAN ANTHONY CARTAGENA MORI**, identificado con DNI N° 42968878, solicita la devolución de una parte del dinero pagado mediante Papeleta de Infracción N° 0003721 de fecha 01/04/2022 correspondiente al código de infracción N° 02-108, que señala: "Por prestar el servicio al público, sin contar con alcohol en gel o líquido para su uso", en razón a ello señala que, el administrado presentó su descargo con los Documentos N° 7757-2022 y Adjunto N° 7757, ambos de fecha 01/04/2022 mencionando que, existe una norma legal publicada en el diario oficial El Peruano de fecha 31/03/2022, mediante el cual se deroga los protocolos de sanidad sectorial en prevención del Covid-19 en el servicio de vehículos menores, por lo cual el administrado rechaza la infracción impuesta a su vehículo menor, según Recibo Único de Caja N° 0022745-2022 de fecha 01/04/2022 por un importe de S/ 460.00 soles, habiendo solicitado nuevamente mediante Documento N° 10998-2022. Por último, señala la Subgerente de Transporte y Seguridad Vial, luego del análisis correspondiente, deriva los documentos referidos a la Subgerente de la Unidad de Tesorería y recomienda se realice la oportuna devolución del importe cobrado por la multa mal impuesta por el importe de S/ 230.00 soles.

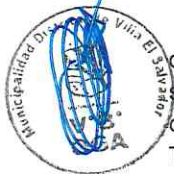
Que, con Memorando N° 309-2022-UT-OGA/MVES, de fecha 15JUN2022, la Subgerente de la Unidad de Tesorería informa a la Subgerente de Transporte y Seguridad Vial entre otros que, en consideración a los Documentos N° 7757-2022 y Adjunto N° 7757, ambos de fecha 01/04/2022 y Documento N° 10998-2022 de fecha 10MAY2022 por concepto de devolución del importe pagado por una multa equivocada impuesta en fecha 01/04/2022 al administrado **ALAN ANTHONY CARTAGENA MORI** por el importe de S/ 230.00 soles, que para el procedimiento de devolución de dinero por pago indebido se requiere que adjunte la solicitud de devolución (original) y los Recibos Únicos de Caja originales del administrado y control administrativo, según el punto 8.1.7.2.6 de la Directiva N° 003-2018-UT-OGA/MVES. Por otro lado, señaló la Subgerente de la Unidad de Tesorería que, según punto 8.2.2.1 de la directiva en mención, señala: "(...) en caso de faltar algún requisito, se devolverá la documentación a la dependencia solicitante para la subsanación respectiva", por lo que, procedió a realizar la devolución de la documentación al no contar con los requisitos mínimos.

Que, con Memorando N° 270-2022-SGTSV-GSCV/MVES, de fecha 24 de junio de 2022, la Subgerente de Transporte y Seguridad Vial, informa a la Subgerente de la Unidad de Tesorería, que, se debe proceder con la devolución de dinero por la Papeleta de Infracción N° 0003721 correspondiente al código de infracción N° 02-108 al administrado Alan Anthony Cartagena Mori por el importe de S/ 230.00 (Doscientos Treinta con 00/100 soles), adjuntando dos (2) Recibos Únicos de Caja N° 0022745-2022 en original, uno de control administrativo y otro de administrado; de acuerdo al Informe N° 0092-2022-SGTSV-GSCV/MVES, del asesor legal de la Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial.

Que, con Informe N° 289-2022-UT-OGA/MVES de fecha 30 de junio de 2022, la Subgerente de la Unidad de Tesorería, da por verificado el Recibo Único de Caja N° 0022745-2022, de fecha 01 de abril de 2022, por el importe de S/ 460.00 soles, cancelado a nombre de **ALAN ANTHONY CARTAGENA MORI**, con código de contribuyente N° 9980366, el cual se encuentra registrado en el Sistema de Caja de la Unidad de Tesorería; y de acuerdo al Memorando N° 270-2022-SGTSV-GSCV/MVES emitido por la Subgerente de Transporte y Seguridad Vial, que señala, se debe proceder con la devolución de dinero al administrado por el importe de S/ 230.00 (Doscientos Treinta con 00/100) correspondiente al código de infracción N° 02-108.

Que, con Informe N° 131-2022-UCT-OGA/MVES de fecha 12 de julio de 2022, el Subgerente de la Unidad de Contabilidad, informa que luego de la revisión de los ingresos del mes de abril 2022 se constató el registro SIAF N° 3491-2022, corroborando el documento materia de devolución y considerando el Informe N° 289-2022-UT-OGA/MVES, y de la revisión efectuada, es procedente la devolución de dinero a favor del administrado **ALAN ANTHONY CARTAGENA MORI** identificado con DNI N° 42968878.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades delegadas conforme el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y del artículo 31.3° del Reglamento de Organización y Funciones con enfoque de gestión de resultados, aprobado mediante Ordenanza N° 369-MVES y modificado mediante Ordenanzas N° 374-MVES, 419-MVES, 435-MVES y 441/MVES;





CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530

Anexo 118

www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N°077-2022-OGA/MVES

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de devolución de dinero efectuado por el administrado ALAN ANTHONY CARTAGENA MORI, en mérito a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, la devolución del pago efectuado mediante Recibo Único de Caja N° 0022745-2022, por el monto de S/ 230.00 (Doscientos Treinta con 00/100 Soles), a favor del administrado ALAN ANTHONY CARTAGENA MORI.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Subgerente de la Unidad de Tesorería y la notificación al administrado ALAN ANTHONY CARTAGENA MORI, a su domicilio señalado en el Documento N° 7757-2022, Adjunto N° 7757-2022 y Documento N° 10998-2022.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, al Subgerente de la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

.....
ING. LUZ ZANABRIA LIMACO
GERENTE

